

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 23 de agosto de 2021.

RVOE NÚMERO: 0528218092
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR
POR CAMBIO DE DOMICILIO

CENTRO EDUCATIVO DEL VALLE DE EXTREMADURA, A.C.
REPRESENTANTE LEGAL: C. MARÍA DEL ROSARIO MONSIVÁIS CAMPOS
DENOMINACIÓN DEL PLANTEL: UNIVERSIDAD DEL VALLE DE EXTREMADURA.

En atención a su solicitud recibida en fecha 26 de mayo de 2021 y con las facultades que otorga el artículo 5, fracción 2, artículos 34, 38 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 34, 115 fracción VII y XXII, 141, 146, 147, 149 de la Ley General de Educación; 2, 3, 7, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1º, 7º, 8º, 9º fracción XIV, 32 fracción IV, 74, 75 y 79 de la Ley Estatal de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción V, 20 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Esta unidad administrativa, otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) al plan y programas de la Licenciatura en Educación, modalidad no escolarizada, para impartirse con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en la calle Carlos Salazar Sur No. 701, Zona Centro en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y conforme a lo siguiente:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	CLAVE	VIGENCIA A PARTIR DE	ACUERDO DE RVOE	SUPERVISIÓN
Nueve cuatrimestres	2021	Ciclo escolar 2021-2022	0528218092	18 de agosto de 2021

El presente acuerdo de reconocimiento de validez de estudios sustituye al acuerdo número 0528142976 de fecha 03 de octubre de 2014, por cambio de domicilio.

Con el otorgamiento del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo superior, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley Estatal de Educación, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella. Además, el particular queda obligado al cumplimiento de lo descrito en el Anexo 1 del presente acuerdo.

En los términos del artículo 22 fracción VI de la Ley para el Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente acto administrativo no requerirá alguna otra constancia para su plena validez y eficacia, no debiendo requerirle al titular del reconocimiento cualquier otro documento que no sea exigido por las normas aplicables al procedimiento.

Notifíquese esta resolución por conducto de quien legalmente representa sus intereses.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


M.C. FRANCISCO M. OSORIO MORALES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR



SE
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 Subsecretaría de Educación Media y Superior

c.c.p. Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior.

c.c.p. Archivo
 FMOM/ILPP/*jp.